



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
RESOLUCIÓN N°447-016-2021
(De 20 de agosto de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial recibido en nuestro Despacho el pasado 30 de julio del 2020, la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, en ejercicio del Poder conferido por el señor **RICARDO AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-259-939, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la mencionada asociación al **Licenciado EDUARDO ANTONIO BENÍTEZ ISTURAIN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-190-506, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Ramón Arias, Número D18, Edificio CIAT, Nuevo Reparto El Carmen, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, Ciudad de Panamá; ha solicitado formalmente a esta Dirección, la autorización de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, como entidad de gestión colectiva, con domicilio Avenida Los Fundadores, Edificio Country Park 2000, Apartamento 6B, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

Que según consta en fotocopia de la Escritura Pública N° de 7983 del 22 de octubre del 2019; expedida por la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, la entidad denominada **"ESCRITORES Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)"**, fue creada el 3 de octubre del 2019, como asociación sin fines de lucro, y obtuvo su personería jurídica mediante Resuelto N°304-PJ-304 del 3 de octubre de 2019, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio N°25042388 del 20 de marzo del 2020.

Que mediante la Escritura Pública N°1912 del 11 de febrero de 2020, se inscribe el Resuelto N°014-PJ-014 del 29 de enero del 2020 que modifica el Resuelto N°304-PJ-304 del 3 de octubre de 2019, con el fin de enmendar la denominación de la entidad para que se registre con el nombre **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)** de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N°64 de 10 de octubre del 2012, y poder otórgale autorización de funcionamiento como Entidad de Gestión Colectiva en la República de Panamá.

Que, como anexo a la solicitud, el solicitante aporta la documentación que se detalla a continuación:

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 AGO 2021

Amelmael Yoon
SECRETARÍA GENERAL

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 AGO 2021

José Ismael Guerra
SECRETARÍA GENERAL

Continuación
Pág. N° 2

1. Poder especial debidamente notariado, otorgado por el señor **RICARDO AGUILAR NAVARRO**, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)** al **Licenciado EDUARDO ANTONIO BENÍTEZ ISTURAIN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-190-506, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Ramón Arias, Número D18, Edificio CIAT, Nuevo Reparto El Carmen, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.
2. Memorial petitorio de la autorización de funcionamiento como Entidad de Gestión Colectiva a la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)** recibida en la Dirección Nacional de Derecho de Autor el 20 de julio 2020.
3. Certificado de Personería Jurídica con número de identificador electrónico B331063B-2045-45B5-9306-C5558A790674, cuya solicitud N°249462/2021 del 7 de julio de 2021, emitida por el Registro Público de Panamá de la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)** creada desde el 20 de marzo de 2020. (foja 244)
4. Resuelto N°304-PJ-304 del 03 de enero 2019, emitido por el Ministerio de Gobierno, por el cual se le concede la Personería Jurídica a la entidad en formación denominada **ESCRITORES Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, debidamente notariado. (foja 214-213)
5. Resuelto N°014-PJ-014 del 29 de enero 2020, emitido por el Ministerio de Gobierno, por el cual se le concede la Personería Jurídica a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, debidamente notariado. (foja 255-256)
6. Declaraciones Juradas debidamente notariadas de todos los miembros Directivos donde se acreditan como titulares de derechos del repertorio inicial a administrar por **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**. (fojas 346-328)

➤ Señor **Ricardo Aguilar Navarro**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-259-939.



Continuación
Pág. N° 3

- Señor **Edgar Augusto Soberon Torchí**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-157-1389.
 - Señor **Manuel Antonio Rodríguez Ramírez**, varón, cubano, mayor de edad, portador del pasaporte personal N°I865839.
 - Señor **Luis Gilberto Romero Hernández**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-227-927.
 - Señora **Isabel María Pérez Vásquez de Burgos**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-342-16.
7. Listado de Número de titulares que se han comprometido a confiarle la gestión de los mismos a la entidad solicitante **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, en caso de ser autorizada, debidamente notariado. (foja 327-322).
8. Listado del Repertorio Nacional mínimo que estará bajo administración de la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)** su volumen e importancia en las actividades de los usuarios más significativos del país, debidamente notariado. (foja 321-302)
9. Copia debidamente autenticada de la Escritura Pública N° 7983 del 22 de octubre del 2019; expedida por la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, de la entidad denominada **"ESCRITORES Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)"**, creada el 3 de octubre del 2019, como asociación sin fines de lucro, y obtuvo su personería jurídica mediante Resuelto N°304-PJ-304 del 3 de octubre de 2019, debidamente inscrita en el Registro Público al Follo N°25042388 del 20 de marzo del 2020. (foja 389-366)
10. Copia debidamente autenticada de la Escritura Pública N°1912 del 11 de febrero de 2020, inscripción del Resuelto N°014-PJ-014 del 29 de enero de 2020 que modifica el Resuelto N°304-PJ-304 del 3 de octubre de 2019, con el fin de enmendar la denominación de la entidad para que se registre con el nombre **"ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)"**. (foja 254-248)
11. Documentación en la cual la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, aporta acuerdos de intención para la celebración de contratos de representación de reciprocidad para la gestión de los derechos confiados a la administración de esa entidad, todas debidamente apostillados. (foja 295-257)

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 AGO 2021

José Fernando Muñoz
SECRETARÍA GENERAL



Continuación
Pág. N° 4

- Acuerdo de Intención para la celebración de un Contrato de Representación de Reciprocidad entre la Asociación de Escritores, Guionistas, Dramaturgos y Directores Audiovisuales de Panamá (EDAP) y la Sociedad de Directores Audiovisuales Guionistas y Dramaturgos (ATN) de Santiago de Chile.
- Acuerdo de Intención para la celebración de un Contrato de Representación de Reciprocidad entre la Asociación de Escritores, Guionistas, Dramaturgos y Directores Audiovisuales de Panamá (EDAP) y la Sociedad de Argentinos Cinematográficos, Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales. Buenos Aires Argentina.
- Acuerdo de Intención para la celebración de un Contrato de Representación de Reciprocidad entre la Asociación de Escritores, Guionistas, Dramaturgos y Directores Audiovisuales de Panamá (EDAP) y la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU). Uruguay.
- Acuerdo de Intención para la celebración de un Contrato de Representación de Reciprocidad entre la Asociación de Escritores, Guionistas, Dramaturgos y Directores Audiovisuales de Panamá (EDAP) y la Sociedad de Directores Audiovisuales, Guionistas y Dramaturgos (ATN). Santiago de Chile.
- Acuerdo de Intención para la celebración de un Contrato de Representación de Reciprocidad entre la Asociación de Escritores, Guionistas, Dramaturgos y Directores Audiovisuales de Panamá (EDAP) y la Sociedad de Directores Audiovisuales Colombiana de Gestión. (DASC). Colombia.

Que la Ley N°64 de 10 de octubre de 2012, en su Título X, artículo 133, siguientes y concordantes, establecen el procedimiento y los requisitos exigibles que deben cumplir las asociaciones que aspiren a constituirse en entidades de gestión colectiva y obtener la autorización de funcionamiento ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio de Cultura.

Que una vez analizada la documentación aportada por el Apoderado Especial de la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, podemos concluir que la misma cumple con todos los requisitos previstos en la Ley N°64 de 10 de octubre del 2012, por lo que consideramos que a dicha asociación debe otorgársele la autorización de funcionamiento como entidad de gestión colectiva de los escritores guionistas, dramaturgos y directores audiovisuales en todo el territorio de la República de Panamá, para la defensa de los derechos patrimoniales reconocidos en la precitada Ley, correspondiente tanto a sus asociados o representados, como a los afiliados a sociedades extranjeras de la misma naturaleza por lo que, la Dirección Nacional de Derecho de Autor :

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 AGO 2021

Jose Manuel Herrera
SECRETARIA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** la autorización de funcionamiento a la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, como entidad de gestión colectiva para defender los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización de funcionamiento se concede sin perjuicio de ulteriores autorizaciones que puedan otorgarse a futuro, de conformidad con las disposiciones legales y que, como **ENTIDAD DE GESTIÓN COLECTIVA**, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N°64 de 10 de octubre de 2012, en su Título X, y cualquier otra disposición legal existente o que con posterioridad sea expedida, quedando por lo tanto dicha entidad sometida a la fiscalización por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, por parte de la **ASOCIACIÓN DE ESCRITORES GUIONISTAS, DRAMATURGOS Y DIRECTORES AUDIOVISUALES DE PANAMÁ (EDAP)**, estará sujeta a la imposición de sanciones por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, del Ministerio de Cultura de acuerdo con lo establecido en el artículo 155, siguientes y concordantes, de la Ley N°64 de 10 de octubre del 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezara a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 133,134,135,136,137,138,139,140,141,142 del Título X, de la Ley N°64 de 10 de octubre del 2012.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE, CUMPLASE


Licda. IDANIA FERNÁNDEZ

Directora Nacional de Derecho de Autor

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

IF/ys

Siendo las 9:15 de la mañana
de hoy veintitres (23) de agosto de 2021

Notifiqué a Lic. Eduardo Benítez Isturain
Isturain de la Resolución 447-016-2021

Fecha el 20 de agosto de 2021



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

23 AGO 2021


SECRETARÍA GENERAL